JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9580 *Notificación de sentencia 181/2016 en procedimiento sobre delitos leves 3626/2015.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 3626/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 181/2016

Santander, a 9 de mayo de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio sobre delitos leves 3626/2015, seguida por un delito leve de hurto contra don Félix Díaz Morales y doña Gladis Lucila Almendras Rojas, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal

FALLO

Que debo condenar y condeno a Félix Díaz Morales como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto previsto y penado en el artículo 234.2 CP, con la concurrencia de la agravante de reincidencia del artículo 22.8 CP, a la pena de multa de 60 días con cuota de 2 euros (total, 120 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de la mitad de las costas.

Que debo condenar y condeno a doña Gladis Lucila Almendras Rojas como autora criminalmente responsable de un delito de receptación previsto y penado en el artículo 298.1 y 3 CP en relación con el artículo 234.2 CP a la pena de multa de 30 días con cuota de 3 euros (total, 90 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de la mitad de las costas.

En vía de responsabilidad civil, don Félix Díaz Morales y doña Gladis Lucila Almendras Rojas abonarán conjunta y solidariamente a doña Cristina del Castillo Ibáñez la cantidad de 144,99 euros, con aplicación del 576 LEC por los daños en el terminal.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander, a 9 de mayo de 2016, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Félix Díaz Morales, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

CVE-2016-9580

Santander, 17 de octubre del 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2016/9580

CVE-2016-9580